

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y devolución de depósitos judiciales, que realiza la parte demandante. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró 6 títulos cada uno por valor de **\$692.450**, que si bien no relacionados de manera directa con el radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos, se advirtió que coinciden las partes y que los mismos fueron descontados a la demandada, títulos que se encuentran pendientes de pago. Además, no se encontró otro proceso entre las mismas partes.
2. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 17 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SERVICOL JYS S.A.S. NIT. 900.813.798-2
DEMANDADA: DEIMERY HINESTROZA RAMOS c.c. 66.731.759
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00141-00

AUTO No. 0480

En atención al informe secretaría que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y coadyuvado por la demandada, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, solicitan se entregue a la parte demandante SERVICOL JSYS S.A.S. *"...el valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.620.000.00) de los depósitos judiciales que se hayan descontado a la demandada..."*; en igual sentido solicitan se entregue a la demandada DEIMERY HINESTROZA RAMOS *"los demás depósitos judiciales que se le hayan descontado, toda vez que han llegado a un acuerdo"*. Sobre ello, advierte el Despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- TÉNGASE como parte del pago, la suma de dinero de **\$1.620.000**, la cual deberá ser entregada a la parte demandante.

3.- ORDÉNESE la entrega a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. YULI CAROLINA RIVERA ORTIZ c.c. 1.144.180.790, de la suma de **\$1.384.900**, representada en los depósitos judiciales No. 469630000699033, 469630000700599. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

4.- ORDÉNESE el fraccionamiento del depósito judicial No. **469630000701572** por valor de **\$692.450**, en dos depósitos, uno por valor de **\$235.100** para ser entregado a la parte demandante como parte de pago, que completaría la suma acordada por las partes (\$1.620.000) y otro por valor de **\$457.350** para ser devuelto a la demandada, junto con los demás depósitos a que haya lugar. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense dichos depósitos a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

5.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de los dineros que tengan o llegaren a tener r la demandada DEIMERY HINESTROZA RAMOS c.c. 66.731.759, en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título, en los siguientes establecimientos financieros de la ciudad: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO BANCA MIA, BANCO DE CRÉDITO, BANCO WWB y BANCO BANCOOMEVA. Medida decretada por auto No. 710 del 19-08-2021 y comunicada mediante oficio No.492 del 27-08-2021. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

6.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada DEIMERY HINESTROZA RAMOS c.c. 66.731.759 en su condición de DOCENTE de la SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA. Medida decretada por auto No.710 del 19-08-2021 y comunicada mediante oficio No.491 del 27-08-2021. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

7.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, por cuanto fueron allegados en forma física al despacho, a favor de la demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

8.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9832dacac38882906e5d8a1afb74cb08cbf70d1c61d6043a176a227f5b7795f8**

Documento generado en 17/04/2023 03:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>